

VISTOS: Estos antecedentes: Que con fecha 21 de noviembre de 2022, el **COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO (C.E.C.)** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, constituido en esa misma institución, N°71.614.000-8, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**, R.U.N. N°7.010.970-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Monseñor Álvaro del Portillo N°12455, edificio central, piso -2 oficina 06, comuna de Las Condes; ingresó a esta SEREMI de Salud, solicitud de autorización de sustitución e inclusión de miembros; se presenta a doña **PELUSA ANDREA ORELLANA GARCÍA**, R.U.N. N°8.289.071-8, como miembro ordinario, sustituyendo a doña **MARÍA PAZ GÓMEZ ARIZAGA**, R.U.N. N°9.042.394-0, a doña **CECILIA DE LAS MERCEDES ORELLANA PEÑA**, R.U.N. N°6.975.109-1, como miembro ordinario, sustituyendo a doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES AVARIA BENAPRÉS**, R.U.N. N°6.282.042-k.

CONSIDERANDO:

Que, en relación con la revisión de los antecedentes acompañados, se advierte el estricto cumplimiento a los parámetros exigidos en la Circular N°A15/01 de 2016, la cual actualiza la Circular N°A15/40 de 2013; y la Circular BN°/06 de 2015 del Ministerio de Salud.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 3 y 9 del Código Sanitario, los preceptos de la Ley N°19.880 en cuanto corresponda, Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, Ley N°20.120, Decreto 114/11 del MINSAL, que aprueba el reglamento de la Ley N°20.120, sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana y la Norma Técnica N°151/2013 sobre Estándares de Acreditación de los Comités Ético Científicos, modificada por la Resolución Exenta N°183/2016 del MINSAL, Circular N°A15/01 de 2016, que difunde las pautas de autoevaluación para el proceso de acreditación de Comités Ético Científicos, y que actualiza la Circular N°A15/40 de 2013; y la Circular B N°/06 de 2015, Ley N°19.968 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la Norma N°57 de 2001 del MINSAL y en uso de las facultades que me confieren el Decreto Fuerza de Ley N°1/05 que fija entre otras, el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N°136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORÍCESE**, la inclusión de miembros al CEC, y compléntese la Resolución N°011416 pronunciada por esta Autoridad Sanitaria el 14 de septiembre de 2021 referente a la acreditación del **COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO (C.E.C.)** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en la letra b) referido a la composición, organización y estructura del C.E.C.; incorpórese a doña **PELUSA ANDREA ORELLANA GARCÍA**, R.U.N. N°8.289.071-8 y a doña **CECILIA DE LAS MERCEDES ORELLANA PEÑA**, R.U.N. N°6.975.109-1, como miembros ordinarios; constituyendo así al comité antes individualizado.

2. **NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula a doña **XIMENA DEL PILAR FARFÁN ZUÑIGA**, R.U.N. N°8.539.712-5, en su calidad de presidente del Comité Ético Científico de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, constituido en esa misma institución, R.U.T. N°71.614.000-8, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**, R.U.N. N°7.010.970-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Monseñor Álvaro del Portillo N°12455, edificio central, piso -2 oficina 06, comuna de Las Condes, quien debe acercarse a la secretaría del Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria de esta Autoridad Sanitaria, ubicada en Moneda N°1025, sexto piso, comuna de Santiago a retirar la presente Resolución.



BENJAMIN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA


ANTONIO RICBELME MENDEZ
MINISTRO DE FE.

DISTRIBUCIÓN:
CEC UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA DE BIOÉTICA MINSAL
Gabinete SEREMI de Salud.
Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
Archivo Of. Partes
Int. 401 F:24-11-2022